1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	20222589900019	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO DE 2022	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	NELSON JAVIER VILLAMIL CANO	
4. Meta del plan de desarrollo (incluyendo línea, sector, programa):	LINEA 3, ZIPAQUIRA VERDE Y SOSTENIBLE, SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PROGRAMA 33. EDUCACIÓN AMBIENTAL	
5. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE	
6. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
Capítulo II: Descripción técnica		
7. Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS PARA ADELANTAR ACCIONES CULTURALES AMBIENTALES Y PEDAGÓGICAS, DIRIGIDAS A INCREMENTAR EL CONOCIMIENTO Y CONCIENCIA AMBIENTAL EN EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES E INCREMENTAR LOS HÁBITOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN ZIPAQUIREÑA** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado "*servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".* Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentada parcialmente por la Ley 136 de 1994, debe concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el	

mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que en "Plan de Desarrollo Municipal Zipaquirá **"ZIPAQUIRÁ, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020 – 2024**" Artículo 15°. Línea 3 Zipaquirá Verde y Sostenible: está orientada al fortalecimiento de la gestión ambiental municipal en el marco del cumplimiento de la normatividad vigente y de las obligaciones como entidad territorial en materia ambiental, también dar cumplimiento a la ciudadanía en su derecho de un ambiente sano, es así que entre algunas de sus temáticas se encuentra el fortalecimiento de la cultura ambiental, conservación de la biodiversidad, ordenamiento territorial, espacio público, movilidad y a la gestión del riesgo.

Programa 30. Objetivo: Aumentar las buenas prácticas ambientales en las actividades de los sectores productivos del sector rural, generando servicios de sostenibilidad territorial. La educación ambiental a partir del fortalecimiento del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), de los PRAE, PROCEDA, PRAU Aulas Ambientales y demás iniciativas de origen institucional, académico, investigativo o comunitario, que contribuyan a la generación de conocimiento, habilidades, capacidades y comportamientos ambientales que redunden además de la comprensión, valoración y uso responsable del recurso hídrico, los ecosistemas, la biodiversidad; la participación en la economía circular basada en la cultura de menor consumo y aprovechamiento de residuos; la reducción de los riesgos y la comprensión y acción para la adaptación y mitigación del cambio climático, en acciones concretas favorables al ambiente del entorno donde se interactúa.

Que de la política nacional de educación ambiental que traza el objetivo de formular estrategias que permitan incorporar la Educación Ambiental como eje transversal en los planes, programas y otros, que se generen tanto en el sector ambiental, como en el sector educativo y en general en la dinámica del SINA (Sistema Nacional Ambiental), desde el punto de vista no solamente conceptual (visión sistémica del ambiente y formación integral de los ciudadanos y ciudadanas del país) sino también desde las acciones de intervención de los diversos actores sociales, con competencias y responsabilidades en la problemática particular. Esto en el marco del mejoramiento de la calidad del ambiente, tanto local como regional y/o nacional, y por ende de la calidad de vida en el País.

Que el Art. 5 de la Ley 115/94, modificada por el Decreto Legislativo 660 de 2020, se consagra como uno de los fines de la educación la adquisición de una conciencia ambiental para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación, y que de

	acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115/94 la estructura del servicio público educativo está organizado para formar al educando en la protección, preservación, y aprovechamiento de las condiciones humanas y del ambiente. Que mediante decreto 1743/94 se instituyó el proyecto de educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la formación de la educación ambiental no formal y se dispone la conformación de comités de educación ambiental a nivel nacional, departamental y municipal. La administración municipal de Zipaquirá, requiere de una persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo de procesos de cultura ambiental, educación ambiental no formal y artística, que desarrolle actividades lúdico pedagógicas, mediante artes escénicas como el teatro y el Clawm con campañas de sensibilización de carácter social y ambiental, para incrementar la conciencia y el conocimiento sobre el medio ambiente el buen uso de los espacios públicos parque andenes y alamedas, la infraestructura del estado y las redes eléctricas y los espacios públicos. En conclusión, se hace indispensable y pertinente, contratar los servicios artísticos, culturales y pedagógicos ambientales, con los cuales se generen acciones para incrementar la cultura ambiental ciudadana en torno al manejo de los elementos que constituyen el espacio público, el manejo integral de los residuos sólidos como componente indispensable para la salud y la calidad de vida de las comunidades del municipio, el buen manejo de las excretas caninas y el cuidado y buen trato de los mismos en las zonas urbanas y rurales del municipio, ello contando con elementos visuales que faciliten la interacción de manera que no se contraponga con los protocolos de bioseguridad, y además contar con buen manejo virtual para el desarrollo de las actividades. Por consiguiente, se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS PARA ADELANTAR ACCIONES CULTURALES AMBIENTALES Y PEDAGÓGICAS, DIRIGIDAS A INCREMENTAR EL CONOCIMIENTO Y CONCIENCIA AMBIENTAL EN EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES E INCREMENTAR LOS HÁBITOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN ZIPAQUIREÑA** La presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.
8. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	

8.1. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	La administración municipal de Zipaquirá, requiere de una persona natural o jurídica con experiencia mínima de tres (3) contratos en el desarrollo de procesos de cultura ambiental, educación ambiental no formal y artística, que desarrolle actividades lúdico pedagógicas, mediante artes escénicas como el teatro y el Clawm con campañas de sensibilización de carácter social y ambiental, para incrementar la conciencia y el conocimiento sobre el medio ambiente.
8.2. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS PARA ADELANTAR ACCIONES CULTURALES AMBIENTALES Y PEDAGÓGICAS, DIRIGIDAS A INCREMENTAR EL CONOCIMIENTO Y CONCIENCIA AMBIENTAL EN EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES E INCREMENTAR LOS HÁBITOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN ZIPAQUIREÑA**
8.3. Clasificación UNSPSC:	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
82000000	82150000	82151700	82151700	Profesionales de las artes escénicas

8.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución de este contrato es de **CINCO (5) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista.
8.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Zipaquirá. El domicilio contractual será el Municipio de Zipaquirá.
8.6. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **A. Obligaciones Específicas:** 1. Realizar las siguientes actividades:: **ACTIVIDADES** — **NUMERO DE ACTIVIDADES** Realizar cuatro (04) campañas de tenencia responsable de animales de compañía en parques y sitios estratégicos y críticos. — 4

Realizar cuatro (04) Jornadas artísticas en actividades pedagógicas de educación ambiental en bienestar animal y de trabajo donde se evidencie el manejo y recolección de excretas de animales.	4
Realizar tres (03) actividades artísticas con comunidad del sector urbano y rural para incrementar modos y estilos de vida saludable.	3
Brindar apoyo en cinco (05) actividades ambientales y/o fechas de importancia ambiental ecológica para la la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente de Zipaquirá.	5
Realizar cuatro (05) jornadas artísticas, en actividades de pedagogía en importación de reforestación y cambio climático.	5
Realizar cuatro (04) jornadas artísticas, en actividades pedagógicas de separación de residuos sólidos y ahorro y uso eficiente del agua.	4
Realizar cuatro (03) jornadas artísticas, en actividades pedagógicas uso eficiente de resíduos de aceites, baterías y desechos contaminantes.	3
Realizar cinco (05) actividades artísticas pedagógicas de educación ambiental, para contribuir a la disminución de la utilización de la infraestructura eléctrica del municipio como soporte de publicidad, al igual que el inadecuado manejo del espacio público con publicidad exterior visual.	5

2. Garantizar el personal solicitado mínimo tres (3) actores y un coordinador para dar cumplimiento a las actividades contratadas durante el tiempo de ejecución del contrato.
3. Disponer de equipos y demás elementos como papelería, equipos tecnológicos para el desarrollo del objeto contractual.
4. Garantizar un promedio de participación mínimo de 30 participantes para cada actividad desarrollada en el entorno comunitario.
5. Garantizar una persona para realizar la coordinación quien será el enlace con el municipio.
6. Presentar mensualmente el cronograma de actividades y sitios donde se realizan las actividades para aprobación del supervisor
7. Garantizar la logística en convocatorias para reunión física o virtual, y todo lo requerido el desarrollo de las diferentes actividades.

8. Realizar las etapas de preproducción de las actividades y ser aprobada por el supervisor del contrato.
9. Crear diseños y elaboración de vestuarios y escenarios requeridos para cada representación artística
10. Crear y socializar los guiones con el supervisor del contrato para su aprobación.
11. Hacer entrega de soportes en medio físico y magnético junto con los informes requeridos para cada pago.
12. Realizar las actividades de acuerdo al número programado mensualmente y aprobado por el supervisor del contrato.
13. El contratista debe disponer de los medios necesarios para el desplazamiento en función de actividades dentro del objeto contractual.
14. El contratista debe entregar y almacenar la documentación e información en formatos y carpetas de calidad de la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente.

B. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
4. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA).
5. Responder por el buen uso de la información entregada.
6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
8. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.

	9. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 10. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. 11. Atender las observaciones del supervisor. 12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 13. Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 14. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 15. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. 16. Responder por el buen uso de la información entregada. 17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
8.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.

	4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8.8 Plazo de Liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.
9. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados." En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de : ''Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea*

	suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…)". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Igualmente el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual. La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.
10. Interventoría / Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Ing. **WILMER VENEGAS YAIR ZAMBRANO** Director de Desarrollo Rural y Ambiente y/o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
11. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se ordena el gasto por el valor sin recibir previamente ofertas. Para la determinación del valor del contrato siendo esta la Secretaria líder de la necesidad, *se hizo análisis juicioso y coherente de la necesidad a satisfacer, encontrando que* el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.535.011) M/CTE ,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

12. Descuentos tributarios y gastos de estampillas:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
Detalle	**Base**	**Tarifa**
Estampilla Adulto Mayor		3%
Tasa Procultura	> 4smmlv	1,5%
Reteica	Si el valor del contrato supera los $3.267.540	7x1000

13. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.535.011) M/CTE,** amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No 2022001296				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
GI31532323204 2022258990019 32040497122.3. 2.02.02.008	1206 rb acdo 03 de 2016 dos agropecuario	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$51.373.897	$51.373.897
GI31532323204 2022258990019 32040497122.3. 2.02.02.008	3102 ley 99793 libre destinacion 10%	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$164.118,29	$161.118,29
				$51.535.015,29

14. Forma de pago y requisitos:

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: mediante cinco (5) pagos mensuales de acuerdo a las actividades realizadas en el mes.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
ii) La cuenta de cobro del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

i) Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

	El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
15. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: i) Formación: profesionales en teatro ii) Experiencia: Se requiere de una persona natural o jurídica con experiencia mínima de tres (03) contratos en el desarrollo de procesos de cultura ambiental, educación ambiental no formal y artística, que desarrolle actividades lúdico pedagógicas, mediante artes escénicas como el teatro y el Clawm con campañas de sensibilización de carácter social y ambiental, para incrementar la conciencia y el conocimiento sobre el medio ambiente el buen uso de los espacios públicos parque andenes y alamedas, la infraestructura del estado y las redes eléctricas y los espacios públicos, y que cuente con elementos virtuales que faciliten la interacción con la comunidad.
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.

Comentado [SR1]: Ojo, estamos hablando de una persona jurídica, como demuestra la formación, si la tiene es la persona natural

17. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2 Patrimonio autónomo; o 3. Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato; no obstante, cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato , contados a partir de la firma del contrato; no obstante, cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** En todo caso será obligación del contratista allegar el amparo a la Secretaría Jurídica en la misma fecha en que le sea expedido.
18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio**.**
19. Firma autorizada:  **NELSON JAVIER VILLAMIL CANO** **Secretario Desarrollo Rural y Ambiente.**	

Comentado [SR2]: Tiene personal, debe agregarse la póliza de salarios y prestaciones sociales

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria Desarrollo Rural y Ambiente	Rodrigo Rodriguez Técnico administrativo	Ing.: Wilmer Venegas Zambrano Director técnico	Dr. Nelson Javier Villamil Cano Secretario Desarrollo Rural y Ambiente	ESTUDIO PREVIO SERVICIOS ARTISTICOS 2022

1A LINEA DE DEFENSA (IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS) - DUEÑOS DE LOS PROCESOS Y FUNCIONARIOS																												2A LINEA DE DEFENSA (MONITOREO Y SEGUIMIENTO - SIG)		
CONTEXTO ESTRATÉGICO				IDENTIFICACION DEL RIESGO			VALORACIÓN DE RIESGOS																							
							ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE			CLASIFICACIÓN DE CONTROLES			CRITERIOS PARA EVALUAR EL CONTROL (Puntaje)										VALORACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL							
No.	PROCESO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	CAUSAS	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS POTENCIALES	CALIFICACIÓN DEL RIESGO INHERENTE (Antes de controles)	EVALUACIÓN DEL RIESGO (Antes de		¿EXISTEN CONTROLES?	NATURALEZA DEL CONTROL	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	FRECUENCIA	AUTOMÁTICO / MANUAL	RESPONSABLE	¿Existe un responsable de llevar a cabo la actividad de control?	Segregación y autoridad del responsable	¿Tiene periodicidad definida para su ejecución?	¿El control cuenta con un	¿El control indicar cómo se	¿E control indica qué pasa con las observaciones o	¿Deja evidencia de la ejecución del control?	TOTAL VALORACIÓN DEL	PUNTAJE A DISMINUIR	CALIFICACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL (Después de controles)	NUEVA EVALUACIÓN DEL RIESGO				
1	DEFENSA JUDICIAL	CUMPLIMIENTO	1. Omisión de términos perentorio por parte de los abogados externos 2. Falta de seguimiento o gestión	**INCUMPLIMIENTO DE TERMINOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES**	Se origina por el vencimiento de terminos perentorios que en los juzgados dejan ejecutoriadas las providencias y/o actuaciones judiciales	1. Falta de defensa judicial o extrajudicial del municipio 2. Condenas en contra de los intereses del municipio 3. Perdidas patrimoniales	PROBABILIDAD (Frecuencia/ Factibilidad de Ocurrencia)	IMPACTO (Consecuencia)	ZONA DE RIESGO	MEDIDAS DE RESPUESTA																				
							1-Raro	5-Catastrófico	ALTA	EVITAR	SI	PREVENTIVOS	1. Seguimiento Matriz de demandas (Digital) 2. Seguimiento Matriz de solicitudes de conciliación (Digital)	Cuatrimestral	MANUAL	Auxiliar Administrativo Profesional	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	100	2	2	1-Raro	3-Moderado	MODERADA	REDUCIR

5	4	3	2
JURIDICA	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	DEFENSA JUDICIAL
OPERATIVO	PROCESO	IMAGEN o REPUTACIONAL	CUMPLIMIENTO
1. No realización de Backup periodicamente 2. Accesos a correos electronicos infectados. 3. Uso indebido de los computos	1. Indebida aplicación u omisión de la Ley o el Manual de Contratación, por cambios constantes de la normatividad de contratación estatal. 2. Inadecuado uso de los formatos	1. Falta de infraestructura para el almacenamiento de la documentación. 2. Desconocimiento del Procedimiento de Archivo. 3. Perdida de documentos o extracción de folios del expediente	1. Demora y retardo injustificado en lasrespuestas a derechos de petición, recursos, tutelas, solicitudes de organos de control y demás requerimientos. 2. Emisión retartada de conceptos juridicos por parte de los profesionales de la secretaria o de los abogados externos
PERDIDA DE INFORMACIÓN POR [illegible]	**SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS SIN [illegible]**	**PERDIDA O DETERIORO DE DOCUMENTOS**	**VENCIMIENTO DE TERMINOS LEGALES**
1. Perdida de información digital existente 2. Daño de equipos de computo	Aplicación errada de la norma en los [illegible] 1. Contratos sin el lleno de requisitos 2. Investigaciones penales, disciplinarias, fiscales 3. Sanciones	organización del proceso contractual según tipologia [illegible] 1. Perdida de la memoria institucional 2. Procesos Disciplinarios 3. Sanciones Disciplinarias 4. Retardo en la elaboración de informes 5. Sanciones por órganos de control.	Se origina por el vencimiento de terminos perentorios que por ley se [illegible] 1. Demora y retardo injustificado en lasrespuestas a derechos de petición, recursos, tutelas, solicitudes de organos de control y demás requerimientos. 2. Emisión retartada de conceptos juridicos por parte de los profesionales de la secretaria o de los abogados externos
2-Improbable	3-Posible	2-Improbable	1-Raro
3-Moderado	4-Mayor	2-Menor	3-Moderado
MODERADA	**EXTREMA**	**BAJA**	**MODERADA**
REDUCIR	ACEPTAR	REDUCIR	REDUCIR
SI	SI	SI	SI
PREVENTIVOS	PREVENTIVOS	DETECTIVOS	PREVENTIVOS
1. Realizar backup periodico por cada uno de los funcionarios 2. Solicitud mantenimiento de los equipos de computo a contratista de soporte	1. Manual de contratación 2. Aplicación y actualización de los formatos establecidos 3. Actualización de normograma	1. Organización de carpetas de conformidad con la normatividad de archivo vigente 2. Debida custodia de la información por parte del [illegible]	1..Seguimiento matriz de Tutelas: (Digital) 2. Seguimiento matriz de Recursos:(Digital) 3. Realizar backup perdiodico
Cuatrimestral	Cuatrimestral	Cuatrimestral	Cuatrimestral
AUTOMÁTICO y MANUAL	MANUAL	MANUAL	MANUAL
Tecnologia	Profesional universitario (Abogados)	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Profesional universitario (Abogados)
SI	SI	SI	SI
SI	SI	SI	SI
SI	SI	SI	SI
SI	SI	SI	SI
SI	SI	SI	SI
SI	SI	SI	SI
100	100	100	100
1	2	2	2
1	2	2	2
1-Raro	1-Raro	1-Raro	1-Raro
2-Menor	2-Menor	1-Insignificante	1-Insignificante
BAJA	**BAJA**	**BAJA**	**BAJA**
ACEPTAR	ACEPTAR	ACEPTAR	ACEPTAR

GOBIERNO MUNICIPAL
ZIPAQUIRÁ
CALIDAD DE VIDA
SECRETARÍA JURÍDICA

Dependencia. Secretaria Desarrollo Rural y Ambiente	Elaboró: Rodrigo Rodriguez Técnico administrativo	Reviso: Ing.: Wilmer Venegas Zambrano Director técnico	Aprobó: Dr. Nelson Javier Villamil Cano Secretario Desarrollo Rural y Ambiente	Ruta: ESTUDIO PREVIO SERVICIOS ARTISTICOS 2022